



EXP.	0586338
DOC.	1661632



"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2022/MPH

Huacho, 29 de Setiembre de 2022

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 26.09.2022, el Informe N° 090-2022-SGDT-GDEYGA/MPH-H; Informe N° 882-2022-GDEYGA/MPH de fecha 31.08.2022; ; Proveído N° 2767-2022-GM/MPH de fecha 01.09.2022; Informe Legal N° 629-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.09.2022; Informe N° 352-2022-GM/MPH de fecha 14.09.2022; Proveído N° 747-2022-ALC/MPH de fecha 15.09.2022; Carta N° 1037-2022-SG/MPH de fecha 15.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 191° de la Constitución Política, las Municipalidades como parte del Estado, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia otorgando a las municipalidades, poder normativo conforme al artículo 192°;

Que, asimismo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82, numeral 15: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes", y en su numeral 19) expresa: "Promover actividades diversas".

Que, en el artículo 83 Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, en su numeral 4.1 expresa: Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, según el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, la Sopa Huachana, está registrado con el código de inventario N° 3449, el cual se encuentra actualizado con fecha 14 de junio 2022.

Que, según el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, la Fiesta Patronal de San Bartolomé de Huacho, está registrado con el código de inventario N° 3381, el cual se encuentra actualizado con fecha 22 de junio 2022.

Que, mediante Informe N° 090 / SGDT/MPH, la Sub Gerencia de Desarrollo del Turismo eleva la propuesta técnica en donde se sustenta el propósito para que se institucionalice el **FESTIVAL DE LA SOPA HUACHANA** como actividad económica y turística.

Que los objetivos del presente Acuerdo de Concejo son:

- Generar identidad local.
- Difusión cultural y turística del distrito.
- Generar desarrollo económico.

Que, mediante Informe Legal N° 0629-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal del análisis de los actuados considera pertinente recomendar la aprobación de la Institucionalización del **FESTIVAL DE LA SOPA HUACHANA**, como actividad económica y turística, por cuanto se enmarca dentro de las normas legales pertinentes.

Que, en ese sentido, al haberse sustentado la decisión del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los señores miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDO DE CONCEJO Nº 078-2022/MPH

- 2 -

ACUERDO DE CONCEJO QUE INSTITUCIONALIZA EL "FESTIVAL DE LA SOPA HUACHANA" COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE HUACHO.

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR el **FESTIVAL DE LA SOPA HUACHANA** COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE HUACHO, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: El festival se realizará dos veces al año en el distrito de Huacho, en el marco de :

- Festividad del Señor de la Ascensión de Amay (mayo)
- Festividad de San Bartolomé, Patrono de Huacho (agosto).

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub gerencia de Desarrollo del Turismo, remitir copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, a la Asociación gastronómica de la sopa huachana Amay- Huacho, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala Regidores
SGDT/GDEGA
GMOTIC/Archivo